



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

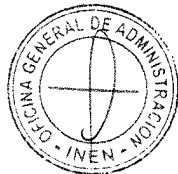


CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL CANCER EN LA MACRO REGION NOR ORIENTAL DEL PERU

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS- INEN

Y

EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS "Dr. Luis Pinillos Ganoza"



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer en la macro región nor oriental del Perú que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará "**INEN**";



Y de otra parte:

- **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS "Dr. Luis Pinillos Ganoza"**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20481755621, con domicilio en Kilómetro 558 de la Carretera Panamericana Norte, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; representado por su Director Ejecutivo Dr. JUAN ALBERTO DIAZ PLASENCIA, identificado con DNI N° 17867164 y debidamente autorizado según Resolución Ejecutiva Regional N° 2574-2011-GRLL/PRE, a quien en adelante se le denominará "**IREN NORTE**"



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

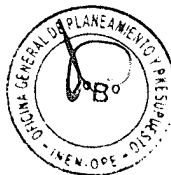
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

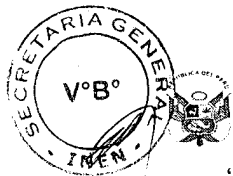
En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- Resolución Jefatural N° 462 – 2012 – J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2012-OGPP/INEN – Lineamientos para establecer "Instituciones Hermanas del INEN"





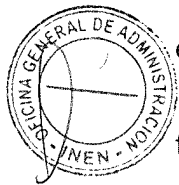
PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



- e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”.
- f) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- h) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.



1.2. El convenio que suscriben de una parte el **INEN** y de la otra parte **IREN NORTE** es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.



1.3. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de “**IREN NORTE**” y el “**INEN**”.

1.4. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

GENERALES

2.1. Establecer un Convenio de Cooperación Técnica Científica y acción interinstitucional que favorezca y promueva las buenas prácticas en atención integral especializada y el desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial del “**IREN NORTE**”.



2.2. Propiciar la complementariedad de servicios en el tratamiento integral de las neoplasias, en el ámbito de competencia del “**IREN NORTE**”.

ESPECÍFICOS

2.3. Disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer en la Macro Región Nor Oriente del país, mediante prevención secundaria orientada al diagnóstico y tratamiento precoz.



2.4. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción del **IREN NORTE**.

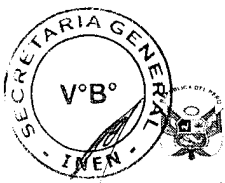
2.5. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, concientizando a la población sobre los problemas derivados de las enfermedades oncológicas



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de “**IREN NORTE**”:





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



3.1.1. Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la atención integral especializadas.

3.1.2. Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral del Cáncer, así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica.



3.1.3. Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de la Práctica Clínica del INEN y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.

3.1.4. Coordinar con el “INEN”, la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la atención integral del Cáncer.



3.1.5. Definir, conjuntamente con el “INEN”, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de Cáncer.



3.1.6. Definir, conjuntamente los mecanismos de monitoreo y seguimiento de resultados y metas del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer, evaluación de los indicadores derivados del presente Convenio.

3.1.7. Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia en Cáncer que favorezcan la atención integral del Cáncer.

3.1.8. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.

[Handwritten mark]

3.1.9. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención, y detección oportuna de enfermedades oncológicas.

[Handwritten mark]

3.2. De los compromisos del “INEN”:



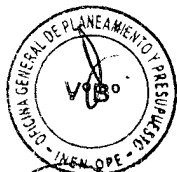
3.2.1. Brindar asistencia técnica al “IREN NORTE” para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.

3.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el “INEN” de los profesionales de la salud en atención integral del Cáncer.



3.2.3. Promover el apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contrareferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.

3.2.4. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice el “IREN NORTE”, en marco del presente Convenio.



3.2.5. Brindar asistencia técnica en la gestión del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer y de Inversiones en equipamiento e infraestructura en cáncer.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

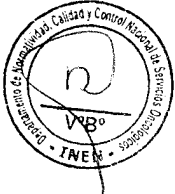


“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



3.2.6. Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos relacionados con el presente convenio.

3.2.7. Evaluar conjuntamente con el “IREN NORTE”, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.



3.2.8. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el “INEN” y el “IREN NORTE” reconociendo la precedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos.

3.2.9. Asumir, funciones de asesoría, elaboración, ejecución y vigilancia de los programas y políticas públicas que coadyuven a la lucha contra el cáncer.



3.2.10. Promover cambios trascendentales en la política regional para el control del cáncer en la macro región nor oriental del país, priorizando acciones de Prevención y Promoción de la Salud y facilitando el acceso a los servicios oncológicos brindados por el IREN NORTE.



CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

[Handwritten mark]

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

[Handwritten mark]

5.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.



En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

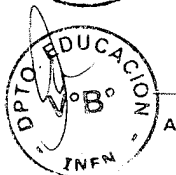


5.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.



CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para "INEN" ni "IREN NORTE".



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el trece de mayo del año 2013.



M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Juan Alberto Díaz Plasencia
Director Ejecutivo
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas

